





CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **SSP-UA-004/16** RELATIVO A LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DE LAS AREAS QUE COMPONEN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. **ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA EL C. **PORFIRIO ASPIAZU FABIÁN**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1:- Que Con fecha 26 de Febrero de 2016, la Unidad Administrativa, en la Segunda Reunión Ordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el Dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la secretaría de seguridad pública, propuesta que se autorizó por unanimidad mediante Acuerdo Número **II-021-26/02/16** con fundamento en el artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

2:- Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación, se cuenta con el siguiente documento:

OFICIO No. ED-SSE/0171/2016 de fecha 10 de febrero de 2016.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA SECRETARÍA":

1:- Que esta Facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción IV, 9, 10, 26 fracción III, 28, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción VII, 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2:- El L.A.E. **Alejandro Contreras Uscanga** está facultado para celebrar el presente contrato conforme al artículo 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3:- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sito Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. **SSP-010130-T45.**



4:- Es su voluntad celebrar el presente contrato abierto con **"EL PRESTADOR"** de acuerdo a la Adjudicación Directa relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la secretaría de seguridad pública.

II. Declara **"EL PRESTADOR"**:

1:- Es una persona física con actividad empresarial que se acredita con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **AIFP600915FD4**, con el giro comercial preponderante de reparación mecánica en general de automóviles y camiones, y se identifica con la credencial para votar con fotografía del I.F.E. con clave de elector N° **ASFBPR60091509H601.**

2:- El **C. Porfirio Aspiazu Fabián** manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y asumir las obligaciones que de este deriven.

3:- Está inscrito en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número: **43049.**

4:- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle 5 de mayo No. 12, Col. La Lagunilla, Xalapa, Ver., C.P. 91119, Teléfono y/o fax 01 228 1521532 y 01 2288148957, correo electrónico serviciomujica1@gmail.com.

5:- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y crédito Público con Cédula de Identificación Fiscal con Clave de **R.F.C. AIFP600915FD4.**

6:- Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la prestación del servicio materia de este contrato y que es voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA:- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de unidades automotrices del parque vehicular de la secretaría de seguridad pública de acuerdo a los requerimientos solicitados por las siguientes áreas: Dirección General de la Fuerza Civil, Dirección General de Vinculación Institucional, Dirección General de Prevención y Reinserción Social, Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, Dirección General de Transporte del Estado, Dirección General Jurídica, Dirección General de Asuntos Internos, Unidad Administrativa, Subsecretaría Logística, Dirección de Operaciones de Seguridad Pública, Dirección de Operaciones Intermunicipales, Dirección General del Centro de Planeación y Estrategia, Dirección General del Centro Estatal de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, Dirección de Detección del Delito, Dirección General de Ejecución de Medidas Sancionadoras, Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, Dirección General del Instituto de Formación: "Centro de Estudios e Investigación en Seguridad" y Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública; Ayudantía del C. Gobernador y Secretaria Particular así como **Delegaciones, Subdelegaciones, Comandancias, Mandos Únicos y Operativos especiales**, además **17 Centros de Reinserción Social**, un módulo preventivo de 72 horas y un Centro de Intervención para menores infractores, cuyas características se detallan en el **Anexo Uno** del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento legal, la cantidad de vehículos, podrá incrementarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, siempre y cuando sean vehículos de las mismas marcas, submarcas y modelos de los solicitados.

Los incrementos y/o disminuciones se podrán generar por movimientos internos, nuevas adquisiciones, cambios a otras áreas, robos o accidentes clasificados como pérdida total, y/o reparaciones directas efectuadas por los propios usuarios o por movimientos imprevistos dada su operatividad sin que sea necesario formalizar convenio.

VIGENCIA

SEGUNDA:- "EL PRESTADOR" se compromete a prestar a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los servicios mencionados en la Cláusula Primera, a partir de la firma del presente contrato abierto y **concluirá el 31 de Diciembre del año 2016,** sin necesidad de notificación por escrito por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PRESTADOR".**

"EL PRESTADOR" durante el periodo que comprenda el contrato podrá atender las necesidades vehiculares que requieran las diversas áreas de la Secretaría de Seguridad Pública, siempre y cuando el área usuaria le haga de su conocimiento con oportunidad, justificando dicha solicitud.

TERCERA:- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar los servicios en el interior de las instalaciones de su taller, ubicado en la calle Sarabia No. 32, Col. Adalberto Tejeda, Boca del Río, Ver., C.P. 94298, el cual se prestará las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, así mismo se compromete a que en el caso de que sea necesario para brindar el servicio de mantenimiento y preventivo a unidades automotrices, el taller moverá su personal al lugar indicado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, sin que realice reparaciones en vía pública, además contemplará guardias en los periodos vacacionales, comprometiéndose a dar servicio en todo momento a las unidades vehiculares.

MONTO Y FORMA DE PAGO

CUARTA:- Dado que el presente acuerdo de voluntades se realiza en la modalidad de contrato abierto, con base en el articulo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece como montos máximos y mínimos a facturar a **"EL PRESTADOR"** de servicios para efectos de este contrato **"LA SECRETARÍA"** pagara a **"EL PRESTADOR" un importe máximo de $ 25´000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.)** iva incluido **y un importe mínimo de $ 5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.)** iva incluido, el precio unitario de los servicios se especifica por concepto en el anexo Uno, mismo que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará de conformidad con los pedidos suministrados, así como el precio unitario manejado en las proposiciones de **"EL PROVEEDOR"**, en base a los requerimientos y necesidades de las áreas usuarias considerando la disponibilidad presupuestal que tengan asignadas, aunado a que en el transcurso del presente ejercicio podrá tramitar transferencias, recalendarizaciones y ampliaciones presupuestales. Dicho pago será liquidado a crédito, en moneda nacional (peso mexicano), dentro de los veinte días hábiles posteriores al término de cada mes, recibidas las facturas debidamente requisitadas a entera satisfacción de las áreas usuarias y el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria electrónica, señalando como mínimo los siguientes datos:

- Folio de la factura
- Importe con número y letra
- Fecha de entrega
- Nombre de la persona que recibió
- Área usuaria

- Requisitos fiscales vigentes para el ejercicio 2016, conforme al Código Fiscal de la Federación y su reglamento.
- Deberán consignar la remisión del suministro detallando precios unitarios y totales, el desglose del impuesto al valor agregado.

Los pagos se harán a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) mediante depósito o transferencia bancaria, mismos que se harán a la cuenta del **C. Porfirio Aspiazu Fabián** con número de cuenta **(CLABE) 012650001769697201** de la sucursal **526** en **el Banco Bancomer, S.A,** que para tal efecto **"EL PRESTADOR"** proporcionó a la SEFIPLAN.

QUINTA:- La facturación se realizará de la siguiente manera:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
Dirección Fiscal: Calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza S/N
Colonia: Centro
C.P.: 91000
Ciudad: Xalapa, Veracruz
R.F.C.: SSP-010130-T45

SÉXTA:- Para garantizar por el **C. Porfirio Aspiazu Fabián,** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta entrega de los bienes, buena calidad del mismo, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos derivados de la prestación del servicio del presente contrato, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y el **C. Porfirio Aspiazu Fabián, "EL PRESTADOR"** otorga a favor de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"** fianza expedida por compañía legalmente autoriz ada para ello, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo anual a contratar de **$2´155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del presente contrato.
b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.
c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178,282 y 283 de la ley de instituciones de seguros y fianzas, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.
f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por **Un Año** contados a partir de la prestación de los servicios.

h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

SÉPTIMA:- En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el presente contrato **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.

OCTAVA:- **"EL PRESTADOR"** se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la prestación del servicio materia del presente contrato, el cual será cuantificado sobre el importe total por día hábil pendiente de realizar y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo la pena se actualizara cuando falte la prestación del servicio.

NOVENA:- **"EL PRESTADOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, derechos de autor, patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** por este concepto.

DECIMA:- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

DECIMA PRIMERA:- Serán causas de rescisión del presente contrato:

a) El incumplimiento parcial o total por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
b) Cuando concurran razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.
d) Por mutuo consentimiento.

DECIMA SEGUNDA:- **"EL PRESTADOR"** manifiesta que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acepta el contenido y alcance de la adjudicación de las condiciones establecidas en las mismas y en el presente instrumento legal.

DECIMA TERCERA:- **"EL PRESTADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimento para celebrar pedidos o contratos.

DECIMA CUARTA:- **"EL PRESTADOR"** garantiza los servicios descritos en la Cláusula Primera por un término de 30 días naturales posteriores a la entrega de la unidad al área usuaria comprometiéndose a ofrecer un tiempo de respuesta ante fallas, de 6 horas como máximo, a partir de que sea notificado por el usuario, incluyendo la unidad de auxilio vial (taller móvil), durante el período que se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

DECIMA QUINTA:- **"EL PRESTADOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por concepto de seguro de traslado, flete, carga y descarga de los vehículos, accesorios y personal que realice los servicios y será condición indispensable realizar el mantenimiento oportunamente, lo anterior bajo su propio riesgo.

DECIMA SEXTA:- **"EL PRESTADOR"** manifiesta que las refacciones que utilizará cuentan con un mínimo del 50% de Integración Nacional.

DECIMA SÉPTIMA:- **"EL PRESTADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, flete, carga y descarga del suministro, accesorios, así como durante la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera.

DECIMA OCTAVA:- **"EL PRESTADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que se responsabiliza de cumplir con las obligaciones laborales y fiscales respecto del personal que efectúe el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, liberando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

DECIMA NOVENA:- **"EL PRESTADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que todas las refacciones y accesorios a reemplazar serán nuevos y de marcas originales y que cumplen con los estándares de calidad y en ningún caso se utilizarán refacciones reconstruidas, usadas, ni recicladas.

VIGÉSIMA:- **"EL PRESTADOR"** se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la presente adjudicación, por lo que **"EL PRESTADOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA:- **"EL PRESTADOR"** se compromete a que durante la vigencia de la prestación del servicio deberá contar con el personal que labora en la empresa que cuente con experiencia en mecánica-eléctrica, hojalatería y pintura, que deberá estar constituido cuando menos por: 3 mecánicos, 2 electromecánicos, 1 hojalatero, 1 pintor, 3 ayudantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- **"EL PRESTADOR"** garantiza que durante el servicio de mecánica, hojalatería, pintura y reparaciones eléctricas será eficaz, oportuno y de calidad, manifestando que cuenta con los materiales a utilizar, maquinaria y herramientas necesarias y de la más alta calidad para lograr así un terminado equivalente al de fábrica.

VIGÉSIMA TERCERA:- **"EL PRESTADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la maquinaria, herramienta y superficie de instalaciones suficiente y de acuerdo a su propuesta técnica para proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades automotrices.

VIGÉSIMA CUARTA:- **"EL PRESTADOR"** manifiesta que prestará el servicio de arrastre de las unidades para remolcar las unidades al taller en que se efectuaran las reparaciones, por medio de grúas propias o convenidas con terceros, proporcionándose el servicio de grúa de arrastre de plataforma con capacidad

suficiente para realizar maniobras de levantamiento y arrastre de las unidades pertenecientes a las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública, y que cuenta con los permisos de arrastres en carreteras municipales, estatales, federales, con coberturas en las ciudades en donde se realizarán las reparaciones, deslindando de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** en el servicio de levantamiento, arrastre y traslado de unidades.

VIGÉSIMA QUINTA:- **"EL PRESTADOR"** manifiesta que cuenta con póliza de seguro vigente, con la cobertura suficiente para resarcir, en su caso a **"LA SECRETARÍA"** de todo posible daño; es decir, que cuenta con los montos suficientes para cubrir los daños que llegaran a presentar las unidades de la Secretaría dentro y fuera de las instalaciones, en este sentido, se compromete a mantenerla vigente durante el periodo de prestación del servicio, asimismo será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** cualquier avería o daño que pudieran sufrir las unidades en sus instalaciones, así como el mal uso dentro y fuera de ellas en el periodo del servicio, debiendo contar con extintores estratégicamente distribuidos y adecuadamente señalizados.

VIGÉSIMA SÉXTA:- **"EL PRESTADOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que reconoce que el parque vehicular puede ser susceptible de las variaciones siguientes: en cantidad, en su número de inventario y en modelo y tipo, en cualquiera de los casos, el aviso a **"EL PRESTADOR"** se hará oficialmente y las tarifas que rijan sus servicios, serán acorde a las vigentes para modelos similares.

VIGESIMA SEPTIMA:- **"LA SECRETARÍA"** podrá en todo momento designar supervisores, mismos que tendrán el derecho de verificar, vigilar y revisar la ejecución de los servicios realizados a las unidades vehiculares, para vigilar que se ejecuten de conformidad con lo pactado en el mismo y en su caso dar por escrito a **"EL PRESTADOR"** las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución en la forma convenida y/o con las modificaciones que considere necesarias ordenar. El o los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento, lo que será notificado por escrito.

VIGESIMA OCTAVA:- En caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera alguna reparación mecánica, eléctrica, de hojalatería, pintura u otro servicio similar que no estén contemplados en el Anexo Uno, se realizara con **"EL PRESTADOR"** previa cotización del taller, la cual no deberá de exceder de los precios establecidos en el mercado y deberá contar con la autorización del área usuaria.

VIGESIMA NOVENA:- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

TRIGESIMA:- **"EL PRESTADOR"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

TRIGÉSIMA PRIMERA:- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.





SSP

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

TRIGÉSIMA SEGUNDA:- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 29 de Febrero de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL PRESTADOR"
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	C. PORFIRIO ASPIAZU FABIÁN PROPIETARIO

